

Escaneado
16-10-06
Aug



Quito DM, 10 de octubre de 2006

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

Expediente No. 10999

Señor Superintendente:

0,40

Adjunto a la presente encontrará una copia certificada de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de este cantón, doctor Remigio Poveda Vargas el 27 de septiembre de 2006, la cual contiene la cesión de participaciones de mi representada, la compañía Fabrica Bios Cia Ltda.

La mencionada cesión de participaciones fue autorizada por unanimidad del capital de la compañía mediante Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada el pasado 26 de septiembre de 2006, y el cuadro de integración de capital quedó conformado de la siguiente manera:

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | NUMERO DE PARTICIP. |
|------------------------|---------------------------|---------------------|
| Hernán Olgieser Arcos | USD. 13.476,40 | 33.691 |
| Juan F. Olgieser Arcos | USD. 13.476,40 | 33.691 |
| Daniel Olgieser Roach | USD. 56,00 | 140 |
| | USD. 27.008,80 | 67.522 |

El señor Notario Décimo Tercero de Quito, ante quien se otorgó la escritura de constitución de la compañía ha tomado nota, al margen de la misma de la mencionada cesión conforme consta de la razón de fecha 3 de octubre de 2006; y, la escritura de cesión de participaciones ha sido inscrita en el Registro Mercantil el día 5 de octubre de 2006 conforme consta de la documentación adjunta.

Sírvase, señor Superintendente, tomar nota en los registros a su cargo de la cesión anotada.

Atentamente,

Ing. Juan Fernando Olgieser Arcos
Gerente

Dr. José Molina Gallegos
Abogado Mat. 4688 Pichincha

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
REGISTRADO EN EL SISTEMA
16/X/2006.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

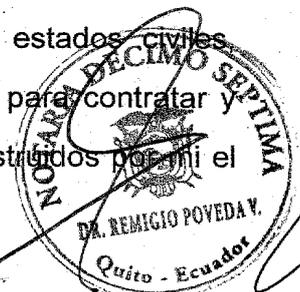
Dr. Remigio Poveda
Vargas

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
FABRICA BIOS COMPAÑÍA LIMITADA
QUE OTORGAN CARMEN VIRGINIA JURADO SERRANO
Y OTROS A FAVOR DE JUAN FERNANDO OLGIESER ARCOS Y OTRO

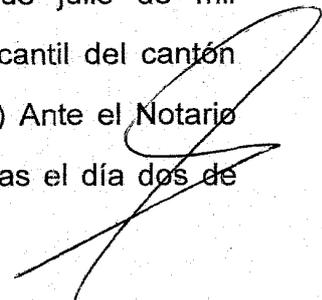
CUANTÍA: USD. 481,60

Di 6 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y siete de septiembre del dos mil seis, ante mí Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen la señora Carmen Virginia Serrano Jurado, mayor de edad, divorciada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito; la señora María Eugenia Arcos Moscoso, mayor de edad, viuda, domiciliada y residente en la ciudad de Quito; el señor Guillermo Olgieser Serrano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la ciudad de Quito; el señor Andrés Olgieser Serrano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, el señor Hernán Olgieser Arcos, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, el señor Juan Fernando Olgieser Arcos, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. Los comparecientes, cuyos estados civiles, edades y domicilio han sido consignados son capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mí el



Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la cesión de participaciones de la Fábrica Bios compañía limitada, contenido al tenor siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte, en calidad de CEDENTES: a) la señora Carmen Virginia Serrano Jurado, mayor de edad, divorciada, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse en los términos de este instrumento; b) La señora María Eugenia Arcos Moscoso, mayor de edad, viuda, domiciliada y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse en los términos de este instrumento; c) El señor Guillermo Olgieser Serrano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse en los términos de este instrumento; d) El señor Andrés Olgieser Serrano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse en los términos de este instrumento. Por otra parte, comparecen también los señores Hernán Olgieser Arcos y Juan Fernando Olgieser Arcos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse en los términos de este instrumento, a quienes, se les denominará LOS CESIONARIOS. SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) Fábrica Bios Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano el día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día treinta y uno de agosto del mismo año. B) Ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, doctor Remigio Poveda Vargas el día dos de



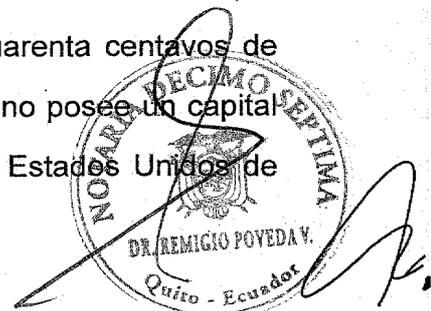
NOTARIA DECIMO SEPTIMA



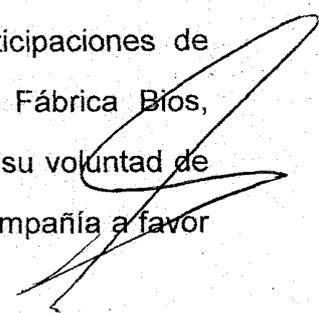
NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

julio del año dos mil cuatro, la compañía Fabrica Bios Compañía Limitada, a través de su representante legal, de conformidad con lo resuelto en la Junta General y Universal de Socios, y cumpliendo las disposiciones legales respectivas, celebró la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto, instrumento público que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Quito el día siete de septiembre del año dos mil cuatro. Con ocasión del referido acto, el cuadro de capital de la mencionada compañía, quedó conformado de la siguiente manera: UNO.- La socia María Eugenia Arcos posee un capital suscrito y pagado de trescientos dos dólares de los Estados Unidos de América, el cual representan setecientos cincuenta y cinco participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una. DOS.- El socio Hernán Olgieser Arcos posee un capital suscrito y pagado de trece mil doscientos treinta y cinco punto sesenta dólares de los Estados Unidos de América, el cual representa treinta y tres mil ochenta y nueve participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una. TRES.- El socio Juan Fernando Olgieser Arcos posee un capital suscrito y pagado de trece mil doscientos treinta y cinco punto sesenta dólares de los Estados Unidos de América, el cual representa treinta y tres mil ochenta y nueve participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una. CUATRO.- La socia Carmen Virginia Serrano Jurado, posee un capital suscrito y pagado de sesenta y siete punto sesenta dólares de los Estados Unidos de América, el cual representa ciento sesenta y nueve participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una. CINCO.- El socio Guillermo Olgieser Serrano posee un capital suscrito y pagado de cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, el cual representa ciento cuarenta participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una. SEIS.- El socio Andrés Olgieser Serrano posee un capital suscrito y pagado de cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de



América, el cual representa ciento cuarenta participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una. SIETE.- El socio Daniel Olgieser Roach posee un capital suscrito y pagado de cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América, el cual representa ciento cuarenta participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una. El total del capital suscrito y pagado de la compañía es en la actualidad veinte y siete mil ocho punto ochenta dólares de los Estados Unidos de América, y representa sesenta y siete mil quinientas veinte y dos participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una. C) Con el antecedente expuesto en la letra anterior de esta cláusula, y como queda anotado, la cedente, Carmen Virginia Serrano Jurado, es propietaria de ciento sesenta y nueve participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una en la compañía Fábrica Bios, compañía limitada. La prenombrada cedente ha expresado su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que posee en la compañía a favor de los cesionarios en los términos que se detalla más adelante en este mismo instrumento. D) Con el antecedente expuesto en la letra b) de esta cláusula, y como queda anotado, la cedente, María Eugenia Arcos Moscoso, es propietaria de setecientas cincuenta y cinco participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una en la compañía Fábrica Bios, compañía limitada. La prenombrada cedente ha expresado su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que posee en la compañía a favor de los cesionarios en los términos que se detalla más adelante en este mismo instrumento. E) Con el antecedente expuesto en la letra b) de esta cláusula, y como queda anotado, el cedente, Guillermo Olgieser Serrano, es propietario de ciento cuarenta participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una en la compañía Fábrica Bios, compañía limitada. El prenombrado cedente ha expresado su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que posee en la compañía a favor

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the cedente mentioned in the text, Guillermo Olgieser Serrano.

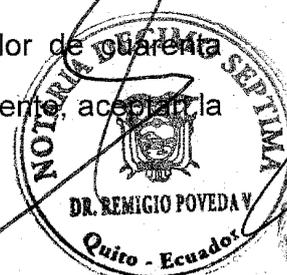
NOTARIA DECIMO SEPTIMA



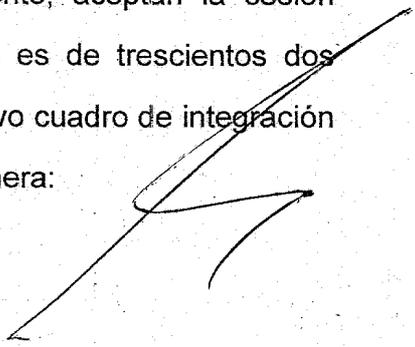
NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

de los cesionarios en los términos que se detalla más adelante en este mismo instrumento. F) Con el antecedente expuesto en la letra b) de esta cláusula, y como queda anotado, el cedente, Andrés Olgieser Serrano, es propietario de ciento cuarenta participaciones de cuarenta centavos de dólar cada una en la compañía Fábrica Bios, compañía limitada. El prenombrado cedente ha expresado su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que posee en la compañía a favor de los cesionarios en los términos que se detalla más adelante en este mismo instrumento. G) Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía Fábrica Bios Cia Ltda. realizada en esta ciudad de Quito el día veinte y seis de septiembre de dos mil seis aprobó y autorizó por unanimidad la cesión del total de participaciones que pertenecen a los cedentes, así mismo aprobó por unanimidad la nueva conformación del cuadro de integración de capital de la compañía. Copia certificada de la mencionada acta de Junta General Universal y Extraordinaria, se adjunta como habilitante a este instrumento. TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Sobre la base de los antecedentes expuestos, aprobada y autorizada que ha sido por unanimidad la cesión y transferencia de participaciones mediante Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía Fabrica Bios Compañía Limitada., y conforme consta del certificado conferido por el señor Representante Legal de la compañía, se procede a la cesión y transferencia de participaciones conforme el siguiente detalle: TRES PUNTO UNO.- La señora Carmen Virgina Serrano Jurado cede y transfiere a favor del señor Juan Fernando Olgieser Arcos nueve participaciones ; y, a favor del señor Hernán Olgieser Arcos, ciento sesenta participaciones. Cada participación tiene el valor de cuarenta centavos de dólar. Los cesionarios, en este mismo instrumento, aceptan la



cesión realizada a su favor. La cuantía de esta cesión es de sesenta y siete punto sesenta dólares de los Estados Unidos de América. TRES PUNTO DOS.- El señor Guillermo Olgieser Serrano, cede y transfiere en su totalidad, a favor del señor Juan Fernando Olgieser Arcos, ciento cuarenta participaciones. Cada participación tiene el valor de cuarenta centavos de dólar. El cesionario, en este mismo instrumento, acepta la cesión realizada a su favor. La cuantía de esta cesión es de cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América. TRES PUNTO TRES.- El señor Andrés Olgieser Serrano, cede y transfiere a favor del señor Juan Fernando Olgieser Arcos ochenta y un participaciones; y, a favor del señor Hernán Olgieser Arcos, cincuenta y nueve participaciones. Cada participación tiene el valor de cuarenta centavos de dólar. Los cesionarios, en este mismo instrumento, aceptan la cesión realizada a su favor. La cuantía de esta cesión es de cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América. TRES PUNTO CUATRO.- La señora María Eugenia Arcos Moscoso, cede y transfiere a favor del señor Juan Fernando Olgieser Arcos trescientas setenta y dos participaciones; y, a favor del señor Hernán Olgieser Arcos, la cantidad de trescientas ochenta y tres participaciones. Cada participación tiene el valor de cuarenta centavos de dólar. Los cesionarios, en este mismo instrumento, aceptan la cesión realizada a su favor. La cuantía de esta cesión es de trescientos dos dólares de los Estados Unidos de América. El nuevo cuadro de integración de capital quedará conformado de la siguiente manera:

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes, located in the lower right quadrant of the page.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

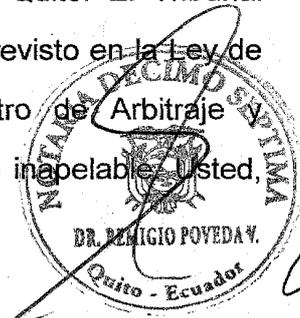


NOTARIA 17

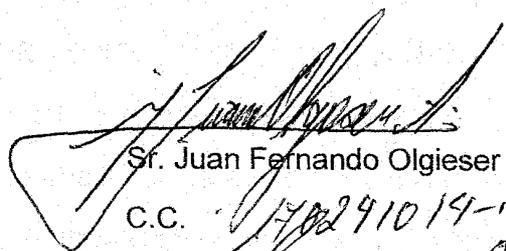
Dr. Remigio Poveda
Vargas

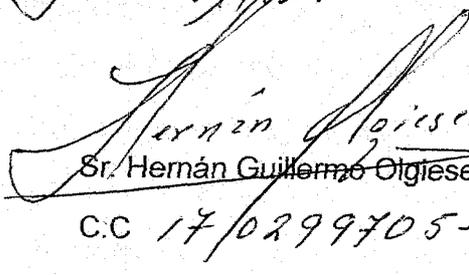
| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | NUMERO DE PARTICIP. |
|------------------------|------------------------------|---------------------|
| Hernán Olgieser Arcos | USD. 13.476,40 | 33.691 |
| Juan F. Olgieser Arcos | USD. 13.476,40 | 33.691 |
| Daniel Olgieser Roach | USD. 56,00 | 140 |
| | USD. 27.008,80 | 67.522 |

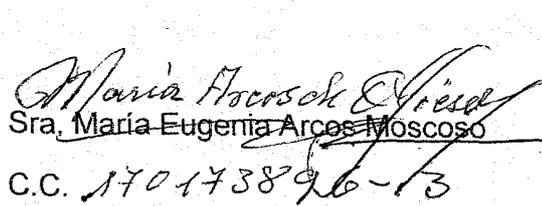
CUARTA: CUANTÍA: La cuantía total de las cesiones referidas en la cláusula anterior suman cuatrocientos ochenta y uno punto seis dólares de los Estados Unidos de América, aclarando que las cuantías individuales de cada cesión constan debidamente detalladas en la cláusula precedente. QUINTA: RATIFICACIÓN, ANOTACIONES, MARGINACIONES.- Cedentes y cesionarios manifiestan su ratificación en los términos contenidos en esta cesión, dándose al tiempo, notificados con la misma. De estas cesiones se tomará nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía Fabrica Bios compañía limitada, al igual que en los libros respectivos que reposan en el Registro Mercantil de este cantón Quito. Así mismo cedentes y cesionarios se autorizan recíprocamente a solicitar la anulación de los respectivos certificados de aportación, y solicitar la emisión de los nuevos certificados que correspondan. SEXTA: DOMICILIO JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes renuncian fuero y domicilio, y en caso de controversias se someten al arbitraje en derecho ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana con sede en la ciudad de Quito. El Tribunal estará integrado por un árbitro, y se someterá a lo previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara mencionada. El laudo será inapelable. Usted,

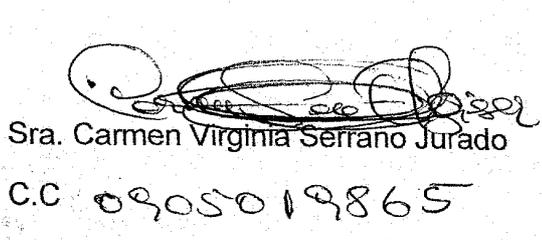


señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de la presente escritura pública.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Doctor José Molina Gallegos, afiliado al colegio de abogados de Quito con matrícula número cuatro mil seiscientos ochenta y ocho.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe.-


Sr. Juan Fernando Olgieser Arcos
C.C. 170291014-1


Sr. Hernán Guillermo Olgieser Arcos
C.C. 170299705-5


Sra. María Eugenia Arcos Moscoso
C.C. 170173896-13


Sra. Carmen Virginia Serrano Jurado
C.C. 0905019865

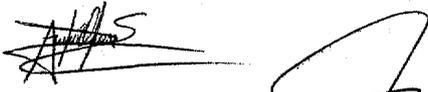
NOTARIA DECIMO SEPTIMA

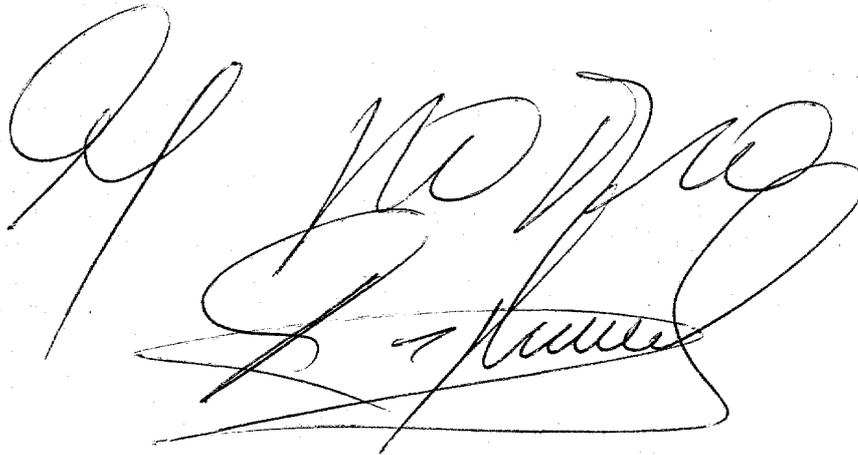


NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas


Sr. Guillermo Olgieser Serrano
C.C. 171578780-8


Sr. Andrés Olgieser Serrano
C.C. 171578781-6





**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FABRICA BIOS CIA LTDA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil seis, a las 15h00, en el domicilio de la compañía, esto es, en el inmueble No. 802, de la calle Montes y Cuero y Caicedo de ésta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía Fábrica Bios Cia Ltda, encontrándose representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios renuncian a convocatoria y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, como en efecto así lo hacen, y así mismo por unanimidad resuelven tratar como orden del día los siguientes puntos: 1.- Conocimiento, aprobación y autorización para la cesión de la totalidad de las participaciones pertenecientes a la socia Carmen Serrano Jurado. 2.- Conocimiento, aprobación y autorización para la cesión de la totalidad de las participaciones pertenecientes al socio Guillermo Olgieser Serrano. 3.- Conocimiento, aprobación y autorización para la cesión de la totalidad de las participaciones pertenecientes al socio Andrés Olgieser Serrano. 4.- Conocimiento, aprobación y autorización para la cesión de la totalidad de las participaciones pertenecientes a la socia María Eugenia Arcos Moscoso. Preside la Junta por designación unánime de los socios, el Presidente de la compañía señor Hernán Olgieser Arcos, y actúa como secretario, previa designación unánime, el Gerente General de la compañía, señor Juan Fernando Olgieser Arcos, quien procede a comprobar la asistencia de los siguientes socios: Hernán Guillermo Olgieser Arcos con 33.089 participaciones; Juan Fernando Olgieser Arcos, con 33.089 participaciones; la señora Carmen Virginia Serrano Jurado, con 169 participaciones; el señor Guillermo Olgieser Serrano, con 140 participaciones; el señor Andrés Olgieser Serrano, con 140 participaciones; la señora María Eugenia Arcos Moscoso, con 755 participaciones; y, la señorita Carolina Olgieser Caparrini, en representación del señor Daniel Olgieser Roach, con 140 participaciones. Cada participación tiene el valor de 0.40 centavos de dólar.- Por secretaría se confirma y certifica que se encuentra presente el 100% del capital de la compañía; esto es, se encuentran representadas las 67.522 participaciones de la compañía. El Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día: 1.- Conocimiento, aprobación y autorización para la cesión de la totalidad de las participaciones pertenecientes a la

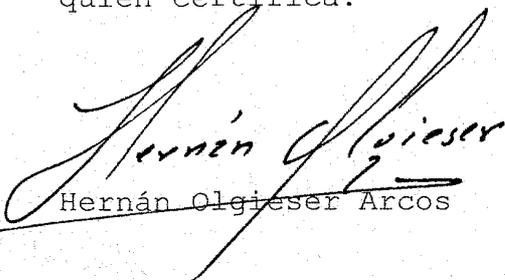
socia Carmen Serrano Jurado. 2.- Conocimiento, aprobación y autorización para la cesión de la totalidad de las participaciones pertenecientes al socio Guillermo Olgieser Serrano. 3.- Conocimiento, aprobación y autorización para la cesión de la totalidad de las participaciones pertenecientes al socio Andrés Olgieser Serrano. 4.- Conocimiento, aprobación y autorización para la cesión de la totalidad de las participaciones pertenecientes a la socia María Eugenia Arcos Moscoso. UNO.- Toma la palabra la señora Carmen Serrano Jurado quien indica que es su voluntad e intención el vender, y en consecuencia ceder la totalidad, esto es, las 169 participaciones que ella posee en la compañía, y para el efecto, ha llegado a un acuerdo satisfactorio económico respecto a ellas, por lo que solicita la autorización y aprobación a los socios de la compañía reunidos en Junta General Extraordinaria y Universal para realizar la mencionada cesión de la siguiente manera: a favor del señor Juan Fernando Olgieser Arcos 9 participaciones; y, a favor del señor Hernán Olgieser Arcos, 160 participaciones. DOS.- Toma la palabra el señor Guillermo Olgieser Serrano, quien indica que es su voluntad e intención el vender, y en consecuencia ceder la totalidad, esto es, las 140 participaciones que posee en la compañía, y para el efecto, ha llegado a un acuerdo satisfactorio económico respecto a ellas, por lo que solicita la autorización y aprobación a los socios de la compañía, reunidos en Junta General Extraordinaria y Universal para realizar la mencionada cesión, en su totalidad, a favor del señor Juan Fernando Olgieser Arcos; TRES.- Toma la palabra el señor Andrés Olgieser Serrano quien indica que es su voluntad e intención el vender, y en consecuencia ceder la totalidad, esto es, las 140 participaciones que posee en la compañía, y para el efecto, ha llegado a un acuerdo satisfactorio económico respecto a ellas, por lo que solicita la autorización y aprobación a la socios de la compañía, reunidos en Junta General Extraordinaria y Universal para realizar la mencionada cesión de la siguiente manera: 81 participaciones a favor del señor Juan Fernando Olgieser Arcos, y, 59 participaciones a favor del señor Hernán Olgieser Arcos. CUATRO.- Toma la palabra la señora María Eugenia Arcos Moscoso quien indica que es su voluntad e intención el vender, y en consecuencia ceder la totalidad de las participaciones que ella posee en la compañía, esto es, 755 participaciones, y para el efecto, ha llegado a un acuerdo satisfactorio económico respecto a ellas, por lo que solicita la autorización a la socios de la compañía reunidos en Junta General Extraordinaria y Universal para realizar la mencionada cesión de la siguiente manera: a favor del señor Juan Fernando Olgieser Arcos 12 participaciones; y, a favor del señor Hernán Olgieser

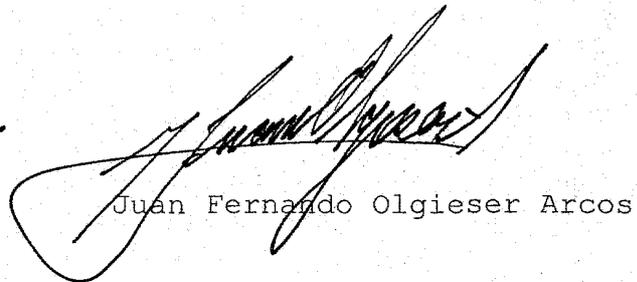


Arcos, la cantidad de 383 participaciones. Las mociones presentadas por los socios, son aceptadas por unanimidad, en consecuencia, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía autoriza a los socios para que realicen las respectivas escrituras públicas que deberán contener las cesiones de participaciones en la forma antes anotada, aceptando también los socios, por unanimidad, la nueva conformación del capital de la compañía. El nuevo cuadro de integración de capital quedará conformado de la siguiente manera, el cual ha sido aprobado también por unanimidad:

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | NUMERO DE PARTICIP. |
|------------------------|------------------------------|---------------------|
| Hernán Olgieser Arcos | USD. 13.476,40 | 33.691 |
| Juan F. Olgieser Arcos | USD. 13.476,40 | 33.691 |
| Daniel Olgieser Roach | USD. 56,00 | 140 |
| | USD. 27.008,80 | 67.522 |

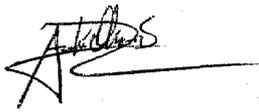
Se autoriza al Gerente General y/o a los socios cesionarios de las participaciones para que soliciten se tome nota al margen de la matriz de constitución de la compañía de las escrituras públicas de las cesiones realizadas y autorizadas en este instrumento, así como para que soliciten al señor Registrador Mercantil del Cantón tome nota de las cesiones antes detalladas, en los libros a su cargo. Así mismo la Junta General autoriza al Gerente y representante legal de la compañía para que emita el certificado respectivo para que sea incorporado en la escritura pública de cesión. Sin haber otro punto de que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción de la presente acta, se reinstala la sesión, se da lectura de la misma que es aprobada por unanimidad de socios sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 17h00, firmando para constancia todos los socios conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario quien certifica.


Hernán Olgieser Arcos


Juan Fernando Olgieser Arcos



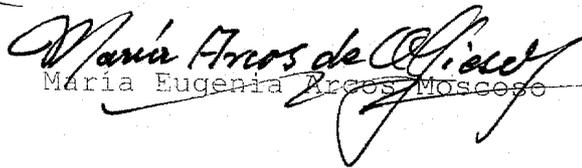
Carmen Serrano Jurado



Andrés Olgieser Serrano



Guillermo Olgieser Serrano



Maria Eugenia Arcos Moscoso



Carlolina Olgieser Caparrini
(Representante y apoderada del
Sr. Daniel Olgieser Roach)



CERTIFICADO:

JUAN FERNANDO OLGIESER ARCOS, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía FABRICA BIOS CIA LTDA, conforme a lo dispuesto por la Ley de compañías, tengo a bien certificar lo siguiente:

1.- Que la Junta General Extraordinaria y Universal de mi representada Fabrica Bios Cia Ltda., reunida el día de hoy martes 26 de septiembre de 2006, con la asistencia del total del capital social, autorizó y aprobó la cesión de participaciones de los socios Carmen Virginia Serrano Jurado, María Eugenia Arcos Moscoso, Guillermo Olgieser Serrano; y, Andrés Olgieser Serrano, conforme el siguiente detalle:

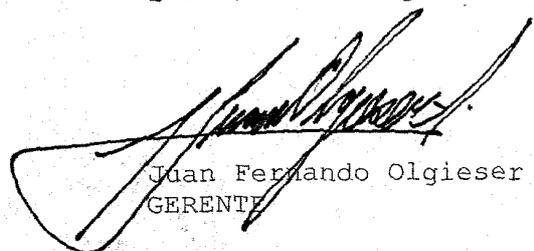
- a) La señora Carmen Virgina Serrano Jurado cede y transfiere a favor del señor Juan Fernando Olgieser Arcos nueve participaciones ; y, a favor del señor Hernán Olgieser Arcos, ciento sesenta participaciones.
- b) El señor Guillermo Olgieser Serrano, cede y transfiere en su totalidad, a favor del señor Juan Fernando Olgieser Arcos, ciento cuarenta participaciones.
- c) El señor Andrés Olgieser Serrano, cede y transfiere a favor del señor Juan Fernando Olgieser Arcos ochenta y un participaciones; y, a favor del señor Hernán Olgieser Arcos, cincuenta y nueve participaciones.
- d) La señora María Eugenia Arcos Moscoso, cede y transfiere a favor del señor Juan Fernando Olgieser Arcos trescientas setenta y dos participaciones; y, a favor del señor Hernán Olgieser Arcos, la cantidad de trescientas ochenta y tres participaciones.

Cada participación tiene el valor de cuarenta centavos de dólar.

2.- Las cesiones referidas han sido autorizadas por votación unánime del capital social de la compañía.

3.- Esta certificación la confiero por mandato de la Ley, y conforme lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios a la cual, en caso necesario me remito.

Quito, 26 de Septiembre de 2006.



Juan Fernando Olgieser Arcos
GERENTE

209079

Quito, 11 de Noviembre del 2.005

Señor Ingeniero
JUAN FERNANDO OLGIESER ARCOS
Presente.

De mis consideraciones:

Me es grato participar a usted, que la JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA de socios de la FABRICA BIOS CIA. LTDA. en sesión del día de hoy, nombró a usted GERENTE de la Compañía correspondiéndole con arreglo a los estatutos respectivos de la misma, por el tiempo de cinco años (5).

El presente nombramiento me permito extenderle por mandato de la mencionada Junta y de conformidad con la Ley para su inscripción en el Registro Mercantil y en suficiente constancia de la representación Legal que a nombre de la Compañía le corresponde ejercer, de conformidad con los Estatutos Sociales Protocolizados ante el Notario Público Doctor Miguel Altamirano (Notaria 13 del Cantón Quito) el 28 de Julio de 1972, e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de Agosto del mismo año. Así como también en conformidad con el aumento de capital y reforma de estatutos mediante escritura pública otorgada el 13 de Febrero de 1978 ante el Notario Décimo Tercero e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de Marzo de 1978, de igual manera en conformidad con el aumento de capital y reforma de estatutos mediante escritura pública otorgada el 19 de Diciembre de 1991 ante el Notario Décimo Tercero e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Marzo de 1992, y el 02 de Julio del 2004 ante el Notario Dr. Remigio Poveda Vargas, e inscrita el 07 de Septiembre del 2004.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el GERENTE; quien en caso de falta o ausencia temporal o definitiva será subrogado por el PRESIDENTE.

Atentamente,

Maria Arcos Moscoso
Maria Arcos Moscoso
SECRETARIA

Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de la COMPAÑIA FABRICA BIOS CIA. LTDA. En Quito a los 11 días del mes de Noviembre del 2.005.

Juan F. Olgieser Arcos
ING. JUAN F. OLGIESER ARCOS
C.I. 1702410141

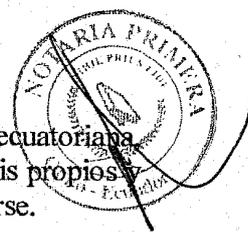
Este documento tiene plena validez y presente documento bajo el N° 1380 del Registro de Nombramientos Tomo 136 Quito, a 30 NOV 2005



Raúl Gaybor Secaira
REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



VCC

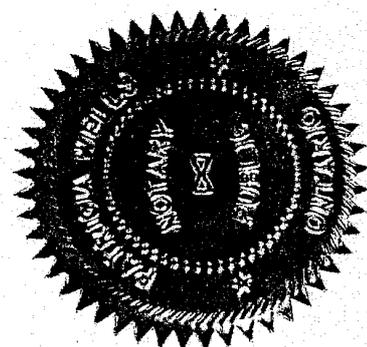


PRIMERA: COMPARECIENTE: DANIEL OLGIESER ROACH de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad No. 171033034-9, por mis propios personales derechos, capaz, conforme en derecho se requiere para contratar y obligarse.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL: Por el presente instrumento, otorgo Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de la señorita CAROLINA OLGIESER CAPARRINI, de nacionalidad ecuatoriana, para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos: a). Para que me represente en todos los derechos hereditarios que poseo en la sucesión de mi padre, quien en vida fue el señor Roberto Olgieser Arcos, tanto en el plano judicial o extrajudicial, especialmente todos lo asuntos relacionados con los derechos que poseo en relación a las participaciones sociales que mi padre tuvo, hasta su muerte, en la compañía Fabrica Bios Compañía Limitada, pudiendo venderlos, cederlos y establecer gravámenes sobre estos; queda facultada además a mi nombre en solicitar la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por mi padre, especialmente los derechos que poseo en relación a las participaciones sociales que mi padre tuvo, hasta su muerte, en la compañía Fabrica Bios Compañía Limitada; así mismo, la mandataria queda facultada a realizar a mi nombre la respectiva partición de dichos derechos y bienes hereditarios que poseo en proporción a mi derecho como hijo, para lo cual queda facultada a comparecer ante las autoridades Notariales, Judiciales y Administrativas en la República del Ecuador, suscribir las escrituras públicas respectivas, presentar demandas y contestarlas b) Podrá representar con voz y voto en Juntas de socios en la Fabrica Bios Cia Ltda., sean estas generales, ordinarias, extraordinarias y universales, y resolver su voto a su mejor criterio. C) Para que en caso de compra o venta de dichos bienes pacte precios, plazos, seguridades y forma de pago de precios si estos fueren a plazo suscribir los correspondientes documentos y escrituras públicas, así como también recibos, finiquitos y cancelaciones d).- Para que cobre utilidades que dichas participaciones generen. Concedo a mi apoderada todas las facultades comunes que se otorgan a los Procuradores Generales y también las especiales del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, No obstante que este poder es especial, otorgo a mi mandataria las más amplias facultades para la ejecución de su cargo a fin que ninguna autoridad pública o privada pueda alegar falta, oscuridad o insuficiencia de poder. Así mismo autorizo a la mandataria a delegar total o parcialmente este poder en caso de imposibilidad de realizarlo o ejecutarlo o cuando se requiera la intervención de uno o más abogados, para lo cual queda autorizada a escoger el o los de su confianza.

FIRMADO ANTE MI EN TORONTO, ONTARIO, CANADA EL DIA 4 DE JUNIO DE 2002.

F) DANIEL OLGIESER ROACH





REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado en Toronto

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito *Consul General* del Ecuador en *Toronto* certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor *Patricia Wells, abogada Pública de Ontario* en todas sus actuaciones.

Autenticación No. *204/02*
Partida Arancelaria *III 15 F*
Valor de la actuación *U.S. \$ 50*
Lugar y Fecha *Toronto, junio 14/02*

Isabel Valdez de Escala
Cónsul General del Ecuador





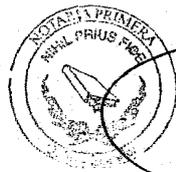
NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor David Vaca Jaramillo, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número cuarenta y nueve dieciseis, con esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, EL PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL QUE OTORGA DANIEL OLGIESER ROACH A FAVOR DE CAROLINA OLGIESER CAPARRINI, que antecede.- Quito, a tres de Julio del dos mil dos.- El Notario Primero (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos.-
Notario -Abogado.- Sigue un sello.-

Es fiel y TERCERA COPIA del documento que antecede protocolizado ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a tres de Julio del dos mil dos.-



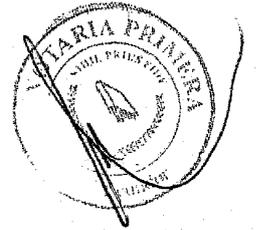
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No.380

PROTOCOLIZACION

DEL PODER ESPECIAL Y PROCURACION
JUDICIAL OTORGADO POR DANIEL OLGIESER
ROACH A FAVOR DE CAROLINA OLGIESER
CAPARRINI

QUITO, A 3 DE JULIO DEL 2002

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

FMC



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1702410141

OLGIESER ARCOS JUAN FERNANDO

1948

QUITO/GONZALEZ SUA

15 1 077 07422

QUITO

1970/2001

014319

FORMA DE LA AUTENTICACION

PULGAR DERECHO



CUANTORIA 1702410141

ESTADO CIVIL SUPERIOR

PROFESION INGENIERIA

014319

FORMA DE LA AUTENTICACION

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

150 - 0105 NUMERO

1702410141 CEDULA

OLGIESER ARCOS JUAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

BENALCÁZAR PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170299705-5
 OLGIESER ARCOS HERNAN GUILLERMO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 24 ENERO 1953
 001-1 0300 00925 M SEXO
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1953

Hernán Olgieser



ECUATORIANA***** E233313222
 CASADO SILVANA PATRICIA CAPARRINI
 SUPERIOR QUINICO
 GUILLERMO OLGIESER
 MARIA EUGENIA ARCOS
 QUITO 03/09/2002
 03/09/2014
 REN 0244322
 Pch

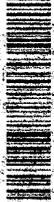


FILGAR DERECHO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

22 - 0099 NUMERO 1702997055 CEDULA
 OLGIESER ARCOS HERNAN GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 SANTA PRISCA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 DR. REMIGIO POVEDA V.
 Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE ECUATORIANOS



CEPALADE CIUDADANIA No. 170173E96-3

ARCOS MOSCOSO MARIA EUGENIA

PIENINENA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

29 DE DICIEMBRE 1920

REG. NAC. 0244 06135 F

PIENINENA, QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1920



Maria Eugenia Arcos Moscoso

ECUATORIANA*****

VB2391332E

VTDDC

GUILLERMO OLBIERER

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

CARLOS ARCOS

CARLA MOSCOSO

QUITO

10/06/2003

10/08/2015

REN 0651966

REN 0651966

Pop



POLEA REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEELEBRACION

CEADULA DE CIUDADANIA No. 070501785-E

SERRANO JURADO CARMEN VIRGINIA

EQUIVALE A SU CARGO / CONCEPCION /

13 NOVIEMBRE 2006

REGISTRADO EN EL REGISTRO CIVIL

EQUIVALE A SU CARGO / CONCEPCION /




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEELEBRACION

CEADULA DE CIUDADANIA No. 070501785-E

SERRANO JURADO CARMEN VIRGINIA

EQUIVALE A SU CARGO / CONCEPCION /

13 NOVIEMBRE 2006

REGISTRADO EN EL REGISTRO CIVIL

EQUIVALE A SU CARGO / CONCEPCION /

REN 1581313

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

RESPONSABLE 17 DE OCTUBRE 1982113

090501936 5 0321 099

SERRANO JURADO CARMEN VIRGINIA

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD X

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000221 26/09/2006 13:47:11



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171578780-8

OLGIESER SERRANO GUILLERMO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25 MARZO 1985
004-B 0085 02577 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988



COLECCION

IMPRESA DEL CERTIFICADO

ECUATORIANA***** E839812222

SOLTERO
SEGUNDARIA ESTUDIANTE
ROBERTO OLGIESER
CARMEN SERRANO
QUITO 26/05/2004
26/05/2016 REN 1057615



IMPRESA DEL CERTIFICADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

1979707

Resolución 17 de febrero del 2006

171578780 S 0210- 160

OLGIESER SERRANO GUILLERMO

PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000166 26/09/2006 11:44:25

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No 171578781-6

OLGIESER SERRANO ANDRES
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 16 MARZO 1986
 004-B 0086 02578 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986



FIRMAR DEL CECULADO

ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ROBERTO OLGIESER ARCOS
 CARMEN SERRANO JURADO
 QUITO 28/05/2004
 28/05/2016
 FORMA No Pch 1058667
 REN 1058667



BOLGAR DEFUENO

REPUBLICA D'EL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

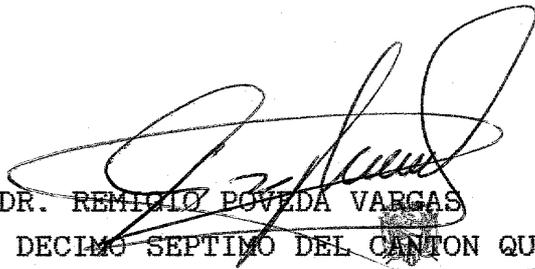
159 - 0210 NUMERO 1715787816 CEDULA

OLGIESER SERRANO ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



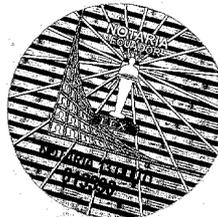
Se otorgó ante mí la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA FABRICA BIOS CIA. LTDA., OTORGADO POR SRA. CARMEN VIRGINIA JURADO SERRANO Y OTROS, A FAVOR DE SR. JUAN FERNANDO Y HERNAN OLGIESER ARCOS, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día veinte y ocho de septiembre del dos mil seis.-


 DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
 NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Av. 6 de Diciembre 159
 Dr. Remigio Poveda V.

RAZON: Tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía FÁBRICA BIOS. C. LTD.A, de fecha 28 de Julio de 1.972, la cesión de participaciones de la siguiente forma: La señora Carmen Virginia Serrano Jurado cede a favor del señor Juan Fernando Olgieser Arcos 9 participaciones y a favor de Hernán Olgieser Arcos 160 participaciones, el señor Guillermo Olgieser Serrano, cede en su totalidad a favor de Juan Fernando Olgieser Arcos 140 participaciones, el señor Andrés Olgieser Serrano, cede a favor de Juan Fernando Olgieser Arcos 81 participaciones y a favor de Hernán Olgieser Arcos 59 participaciones, y la señora María Eugenia Arcos Moscoso, cede a favor de Juan Fernando Olgieser Arcos 372 participaciones y a favor del señor Hernán Olgieser Arcos 383 participaciones, cada participación tiene el valor de 0.40 centavos de dólar. de la referida Compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 3 de Octubre del 2.006.-



Miguel A. Altamirano A.
Dr. Miguel A. Altamirano A.
Notario Décimo Tercero
Cantón Quito





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1305** de REGISTRO MERCANTIL de treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta y dos, a fs. 1134, tomo 103 correspondiente a la compañía **"FABRICA BIOS CIA. LTDA. "**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, cinco de Octubre de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng